



# Gobierno Regional de Apurímac

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUTURA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **014** -2017-GR.APURIMAC-GRI.

Abancay, **21 ABR. 2017**

### VISTOS:

El proveído gerencial consignado con expediente N° 2516 de fecha 12/04/2017, el Informe N° 156-2017-GRAP/GRI-13, de fecha 12/04/2017 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 01/02/2017, emitió la Resolución Gerencial Regional N°003-2017-GR.APURIMAC/GRI., documento mediante el cual, designa a la Comisión Especial que tendrá a su cargo la revisión y aprobación del Expediente Técnico CRAET, del Proyecto: "**Construcción del Puente Peatonal Huayo, entre los distritos de Curpahuasi y Progreso, provincia de Grau, Región Apurímac**", el mismo que está integrado por 03 Profesionales;

Que, mediante Informe N° 153-2017-GRAP/GRI-SGED, de fecha 07/03/2017, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, solicita la Reconfiguración del CRAET del Proyecto: "**Construcción del Puente Peatonal Huayo, entre los distritos de Curpahuasi y Progreso, provincia de Grau, Región Apurímac**", entre otros, a razón de que el presidente designado dejó de laborar;

Que, mediante Informe N° 156-2017-GRAP/GRI-13, y sus anexos, de fecha 12/04/2017, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita la Reconfiguración de la Comisión Especial que tendrá a su cargo la revisión y aprobación del Expediente Técnico CRAET, del Proyecto: "**Construcción del Puente Peatonal Huayo, entre los distritos de Curpahuasi y Progreso, provincia de Grau, Región Apurímac**", entre otros, en lo que se refiere al presidente de la Comisión, el mismo que está debidamente acreditado por el Sub Gerente de Estudios Definitivos;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título V, sobre la Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos, Numeral 3) sobre la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, y refiere que: "Los expedientes técnicos de los Proyectos de Inversión a elaborarse por Administración Directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) **La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), para los casos que amerite, dicha comisión será designada mediante Resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros**";

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac en fecha 01/02/2016, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURÍMAC/PR., delego a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de

Página 1 de 2





# Gobierno Regional de Apurímac

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUTURA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



014

Apurímac; entro ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de "Conformar la Comisión Especial, Permanente u Otra según amerite, para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos - CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR". **Al respecto, la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR**, la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET), para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"Construcción del Puente Peatonal Huayo, entre los distritos de Curpahuasi y Progreso, provincia de Grau, Región Apurímac"**, conforme al siguiente detalle:

<b>PRESIDENTE</b>	Ing. Jamil Cristiáms Quinto Herrera
<b>INTEGRANTE</b>	Ing. Jorge Aquino Bedia
<b>INTEGRANTE</b>	Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE**, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



*[Handwritten signature]*

**Ing. ERICK ALARCÓN CAMACHO**  
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUTURA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



EAL/GRI  
 AHZB/DRAJ

